

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO No. 004

17 de marzo de 2020

Por el cual se reglamenta el Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia.

La honorable Consiliatura en uso de sus facultades estatutarias, especialmente las establecidas en el artículo 24, numerales 2,3, 8 y 17, actualmente vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos del Acuerdo número 037 del 6 de septiembre de 1971, aprobó el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia, en el cumplimiento del artículo 30 del Decreto 196 de 1971, disposición modificada por el artículo 1º de la Ley 583 de 2000 e incorporada en el Libro 2, Título 7, Capítulo 2, artículos 2.2.7.2.1 al 2.2.7.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, número 1069 de 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia, con la Resolución número 145 del 5 de octubre de 1977 adoptó el reglamento del Consultorio Jurídico.

Que el Ministerio de Justicia, en los términos de la Resolución número 2124 del 30 de junio de 1992, autorizó el funcionamiento del Centro de Conciliación, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la corporación Universidad La Gran Colombia.

Que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia, con la resolución número 003 del 26 de noviembre de 2003, adoptó el reglamento separado del Centro de Conciliación, adscrito al Consultorio Jurídico.

Que la Decana (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia, con la resolución número 333 del 27 de octubre del 2005, reformó el reglamento separado del Centro de Conciliación, adscrito al Consultorio Jurídico, para ajustarlo a lo establecido en la Resolución número 1342 del 17 de agosto de 2004, del Ministerio de Interior y de Justicia, y derogó la Resolución número 003 del 26 de noviembre de 2003.

Que la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia, con la Resolución número 006 del 10 de marzo de 2011, derogó la Resolución número 145 del 5 de octubre de 1977 y adoptó un nuevo reglamento del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, adscrito a aquél.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Que el Rector en homenaje a la dirección de más de 30 años, donde se organizó y consolidó el servicio social del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia, acordó darle a esta dependencia el nombre de Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada, en los términos de la resolución número 017 del 24 de marzo de 2009.

Que el Consultorio Jurídico requiere actualizar su sistema normativo, fijar los criterios para las evaluaciones de las prácticas que allí se cumplen por parte de los estudiantes, su organización y las funciones del director y demás colaboradores y establecer el régimen disciplinario aplicable de los practicantes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Reglamentar el Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I CONSULTORIO JURÍDICO JOSÉ IGNACIO TALERO LOSADA

ARTÍCULO PRIMERO: El Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia, responde a una obligación legal y presta el servicio de asistencia jurídica gratuita a la población de escasos recursos. Es un espacio de práctica jurídica en el que los estudiantes del programa de Derecho ponen en ejercicio los conocimientos adquiridos; por tanto, se concibe como una estrategia pedagógica y didáctica para la enseñanza y el aprendizaje de las diversas áreas afines al derecho y a la política. Busca solucionar los problemas socio-jurídicos de la comunidad con la aplicación de los conocimientos y las competencias adquiridas en el programa académico y la promoción del espíritu de la solidaridad, la responsabilidad social, la estrategia de la conciliación y los demás valores y principios que identifican a los integrantes de la familia grancolombiana.

Esta práctica jurídica se complementa con la práctica jurídica comunitaria, coordinada desde la Unidad de Proyección Social; busca un acercamiento directo con la comunidad y los problemas del entorno. Estas prácticas extramurales permiten que los estudiantes practicantes, interactúen directamente con la realidad socio-jurídica, en los sitios en los que las comunidades de escasos recursos habitan. El presente reglamento será aplicable a esta práctica en las materias coincidentes de acuerdo con la naturaleza y organización de ésta.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. El Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, tiene los siguientes objetivos.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



2.1 Promover la solución adecuada de los conflictos socio-jurídicos, con la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes o egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, adscritos a este espacio.

2.2 Prestar la asistencia jurídica gratuita, según la competencia legalmente definida, a las personas naturales que no tengan la capacidad económica para contratar los servicios de un profesional del Derecho.

ARTÍCULO TERCERO: DIRECCIÓN. El Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada contará con un Director, de dedicación exclusiva, designado por la Universidad, previa postulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. El Director deberá reunir los requisitos siguientes:

- 3.1. Ser abogado titulado, en ejercicio.
- 3.2. Tener título de maestría en una de las áreas del derecho.
- 3.3. No tener antecedentes disciplinarios y haber ejercido la profesión con absoluta probidad.
- 3.4. Tener una experiencia profesional superior a cinco (5) años.
- 3.5. Haber tenido una capacitación mínima de ciento veinte (120), horas en mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- 3.6. Estar inscrito en el Ministerio de Justicia y del Derecho, como conciliador.
- 3.7. Estar vinculado a la Universidad La Gran Colombia en el programa de derecho y haber sido docente por un periodo no inferior a dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director ejercerá las funciones siguientes:

- 4.1. Fungir como Director del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada ante las autoridades judiciales, administrativas y académicas.
- 4.2. Velar por el cumplimiento de este Reglamento y las demás disposiciones relacionadas con el servicio ofrecido.
- 4.3. Presentar ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia las iniciativas correspondientes a la prestación del servicio socio-jurídico previsto en las disposiciones legales, previo trámite ante el señor Decano.
- 4.4. Velar por el cumplimiento oportuno y adecuado de las funciones del personal administrativo y docente del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada.
- 4.5. Presentar los informes periódicos al señor Decano referente a las prácticas de los estudiantes.
- 4.6. Asistir en calidad de Director del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada a los cursos, encuentros y reuniones que sobre temas de interés para el cumplimiento de las funciones directivas correspondientes.
- 4.7. Controlar las actividades de la práctica jurídica y el acompañamiento que hacen los docentes asesores.
- 4.8. Atender los requerimientos que las entidades de inspección y vigilancia presenten al Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada y las actividades de intercambio con otros consultorios jurídicos reconocidos, local, regional, nacional o internacionalmente.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



4.9. Expedir las constancias y certificaciones relacionadas con las actividades de los estudiantes, monitores, judicantes y demás relacionadas con el funcionamiento del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada.

4.10. Reportar las calificaciones en el sistema de gestión académica de acuerdo con los cortes establecidos en el calendario Académico Institucional.

4.11. Dirigir y cooperar con los funcionarios judiciales o administrativos de carácter público o con los funcionarios de las entidades de naturaleza privada, la gestión de los casos asignados a los practicantes.

4.12. Promover la realización de reuniones periódicas con el Coordinador y los docentes asesores para estudiar los asuntos asignados al Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada y proponer y ejecutar las acciones que conduzcan al mejoramiento continuo del servicio ofrecido.

4.13. Suscribir las credenciales para que los estudiantes asuman la gestión de los asuntos judiciales, disciplinarios o administrativos que les fueren asignados.

4.14. Fijar el número de los estudiantes y establecer las estrategias aplicables en los espacios donde se prestará el servicio de asesoría jurídica.

4.15. Las demás funciones que a través de otras normas se le asignen, legal o institucionalmente.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN. El Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada tendrá un Coordinador administrativo y académico, designado por la Universidad, previa postulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. El Coordinador deberá reunir los requisitos siguientes:

5.1. Ser abogado titulado, en ejercicio.

5.2. Tener una experiencia profesional superior a tres (3) años.

5.3. No tener antecedentes disciplinarios y haber ejercido la profesión con absoluta probidad.

5.4. Haber tenido una capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

5.5. Estar inscrito en el Ministerio de Justicia y del Derecho, como conciliador.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COORDINADOR. El Coordinador administrativo y académico ejercerá las funciones siguientes:

6.1. Ejercer el control académico y disciplinario de los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada.

6.2. Promover el cumplimiento de las funciones y horarios del personal administrativo y docente del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada.

6.3. Coordinar, con los docentes asesores la prestación del servicio y las evaluaciones de las prácticas.

6.4. Realizar la asignación de los asuntos, previa verificación de la competencia legal del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada y la inclusión de la información en la mesa de ayuda para este fin.

6.5. Resolver las solicitudes y reclamaciones y efectuar el reporte de notas de las evaluaciones realizadas.

6.6. Supervisar y coordinar las prácticas de los judicantes

6.7. Tramitar las peticiones y los informes con las dependencias de la Institución.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



- 6.8. Tramitar el archivo de los expedientes, las renunciaciones o sustituciones de los procesos asignados a los estudiantes.
- 6.9. Conservar el registro de los resultados de las evaluaciones de los estudiantes por el servicio prestado.
- 6.10. Notificar a los estudiantes de los resultados de las evaluaciones.
- 6.11. Las demás funciones que disposiciones especiales o la Dirección le asignen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARIA. El Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada tendrá un Secretario que será designado por la Universidad, previa postulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales; quien deberá reunir los requisitos siguientes:

- 7.1. Tener estudios de Derecho.
- 7.2. No tener antecedentes disciplinarios y penales.
- 7.3. Experiencia laboral de un (1) año.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL SECRETARIO. El secretario del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada ejercerá las funciones siguientes:

- 8.1. Aplicar los parámetros de la tabla de retención documental en los archivos de gestión.
- 8.2. Recibir y tramitar las renunciaciones o sustituciones de las asignaciones, al finalizar la práctica de los estudiantes.
- 8.3. Tramitar las solicitudes de paz y salvo o de cualesquiera otras certificaciones.
- 8.4. Procesar y entregar a los usuarios los resultados de la asistencia jurídica.
- 8.5. Elaborar y velar por la aprobación y conservación de las actas de las reuniones celebradas al interior del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada.
- 8.6. Realizar la inscripción de los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada para los efectos legales de la práctica respectiva.
- 8.7. Organizar las listas de los estudiantes en práctica en el Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada y mantenerlas actualizadas.
- 8.8. Tramitar las actas de evaluación y calificación de la práctica jurídica.
- 8.9. Proporcionar las herramientas técnicas a los estudiantes en práctica para el manejo adecuado de la información.
- 8.10. Actuar como enlace en los procesos de gestión de calidad.
- 8.11. Las demás funciones que disposiciones especiales o la Dirección le asignen.

ARTÍCULO NOVENO: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. El Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada contará con los auxiliares administrativos suficientes para cumplimiento de sus objetivos y serán nombrados por la Universidad, previa postulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. Los Auxiliares Administrativos deberán reunir los requisitos siguientes:

- 9.1. Ser tecnólogo en gestión administrativa.
- 9.2. No tener antecedentes disciplinarios y penales.
- 9.3. Experiencia laboral de (6) meses.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. Los Auxiliares Administrativos del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada tendrán las funciones siguientes:

- 10.1. Llevar el registro de los practicantes en la mesa de ayuda del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada.
- 10.2. Administrar la mesa de ayuda y efectuar el reparto de las asignaciones en el sistema.
- 10.3. Mantener actualizadas las estadísticas del servicio jurídico para la presentación de los informes de gestión cuando fueren requeridos.
- 10.4. Atender a los usuarios y a los estudiantes para el trámite de las peticiones, las quejas o los reclamos con ocasión del servicio a cargo del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada.
- 10.5. Recibir y tramitar la documentación presentada por los estudiantes y los usuarios.
- 10.6. Tramitar las credenciales para los estudiantes que actuaran ante las jurisdicciones asignadas.
- 10.7. Realizar el soporte técnico para la prestación oportuna y adecuada del servicio jurídico.
- 10.8. Contactar los usuarios y estudiantes para comunicarles las decisiones del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada en desarrollo del servicio.
- 10.9. Llevar el registro de las solicitudes consecutivamente y hacerles el seguimiento para la atención y respuesta oportunas.
- 10.10. Las demás funciones que disposiciones especiales o la Dirección les asignen.

CAPÍTULO III DOCENTES ASESORES

ARTÍCULO UNDÉCIMO. DOCENTES ASESORES. El Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada tendrá los docentes asesores requeridos para la prestación adecuada del servicio social establecido legalmente. Los Docentes Asesores deberán tener el título de abogado; estar en ejercicio, esto es, no encontrarse suspendido o excluido de la profesión; tener una experiencia profesional no inferior a tres (3) años en cada una de las áreas del derecho público, penal, privado o laboral. El número de Docentes Asesores se asignará de acuerdo con el número de estudiantes en práctica; uno de tiempo completo por cada cincuenta (50) estudiantes, en cada una de las áreas o de tiempo proporcional de acuerdo con el número de estudiantes. Serán vinculados por la Universidad, previa postulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales para realizar las labores de asesoría y acompañamiento a los estudiantes.

Las horas asignadas a los Docentes Asesores para el apoyo académico de la práctica jurídica, harán parte de la carga académica y será proporcional a la labor y dedicación del tiempo que tendrán que emplear para el desempeño de las funciones, presencial o virtualmente, conforme a las directrices establecidas por la Dirección y ratificadas por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: FUNCIONES DE LOS DOCENTES ASESORES. Los docentes Asesores tendrán las funciones siguientes:

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



- 12.1. Garantizar la calidad del servicio jurídico social prestado en el desarrollo de la práctica, aplicando estándares y estrategias que aseguren el mejoramiento continuo.
- 12.2. Asesorar, personalmente o a través de la mesa de ayuda, a los estudiantes en los mecanismos para la solución de los obstáculos propios de la práctica forense o de la interacción con los usuarios del servicio.
- 12.3. Orientar y revisar las actuaciones, demandas o memoriales que los estudiantes deban presentar y autorizarlas cuando fuere necesario.
- 12.4. Supervisar el trámite de los procesos asignados a los estudiantes.
- 12.5. Determinar la viabilidad de las actuaciones en los asuntos asignados a los practicantes.
- 12.6. Autorizar con su firma el archivo, los desistimientos, las renunciaciones o las sustituciones de los procesos que adelantan los estudiantes en práctica en el Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada.
- 12.7. Comunicar oportunamente a los estudiantes el resultado de las evaluaciones, a través de la mesa de ayuda.
- 12.8. Resolver las reclamaciones de los practicantes.
- 12.9. Reportar el incumplimiento de los estudiantes a las obligaciones de las actividades del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada, a la Coordinación.
- 12.10. Presentar, al finalizar el periodo académico el informe del apoyo académico prestado con la lista de los procesos inactivos en la mesa de ayuda y la autorización de archivo de aquellos sí fuere procedente.
- 12.11. Las demás que le fueren asignadas en disposiciones especiales o por la Dirección.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONSEJO ASESOR: El Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada tendrá un Consejo Asesor, integrado por el Director, quien lo preside, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales o un delegado de éste, el Coordinador, un Docente Asesor y un practicante, designado por la Dirección quien tendrá la función de resolver las controversias generadas en el desarrollo de la práctica.

CAPÍTULO IV MONITORES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MONITORES. La Dirección solicitará a la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales la designación de los monitores requeridos, para que el Consejo de Facultad, previa convocatoria a quienes fuesen egresados o estudiantes de los dos últimos periodos académicos del programa académico de Derecho, realice el nombramiento teniendo en cuenta el alto desempeño académico y un promedio igual o mayor a cuatro cero (4.0), durante la carrera o el avance de la misma de los estudiantes o egresados elegidos. Los monitores que fuesen egresados, además de los estímulos contemplados en el acuerdo 04 del 23 de febrero de 1993, emitido por la Honorable Consiliatura, se les certificara válidamente la judicatura, como requisito para el grado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FUNCIONES DE LOS MONITORES. Los monitores tendrán las funciones siguientes:

- 15.1. Promover una atención cualificada del servicio al usuario.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



- 15.2. Apoyar a los estudiantes en la asesoría jurídica a los usuarios durante el turno de atención personalizada.
 - 15.3. Procurar la asistencia judicial a los usuarios en forma oportuna y diligente.
 - 15.4. Apoyar a los estudiantes en la elaboración de los documentos, demandas o memoriales, durante la prestación del servicio.
 - 15.5. Acompañar y asesorar a los practicantes en las audiencias donde se requiera su comparecencia.
 - 15.6. Reportar por escrito a la Coordinación, las novedades presentadas en la prestación del servicio.
 - 15.7. Las demás funciones que disposiciones especiales o la Dirección les asigne.
- El incumplimiento injustificado de las obligaciones respectivas por parte del monitor, generara la desvinculación, previo el trámite de los descargos respectivos.

CAPÍTULO V ESTUDIANTES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes:

- 16.1. Realizar oportunamente el proceso de inscripción y registro en el Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada.
- 16.2. Asistir a la inducción virtual o presencial y las capacitaciones que fueren programadas en desarrollo de la práctica.
- 16.3. Estar atento a las asignaciones que se hacen a través de la mesa de ayuda.
- 16.4. Informar las novedades que se presentan en desarrollo de la práctica.
- 16.5. Asistir a la práctica, en el horario establecido de manera puntual.
- 16.6. Atender las observaciones que se hagan en desarrollo de la práctica.
- 16.7. Realizar las actividades jurídicas con excelente presentación, traje formal.
- 16.8. Guardar confidencialidad sobre los asuntos que han sido objeto de su conocimiento en desarrollo de la práctica jurídica.
- 16.9. Atender a los usuarios con decoro y respeto.
- 16.10. Tramitar los casos que les sean asignados de manera personal y en un término no mayor de 72 horas. Si se le asignó el inicio de un proceso deberá comunicarse con el usuario, proyectar el plan de trabajo, poder y demanda en el aplicativo y una vez autorizado por el asesor radicar la demanda ante la jurisdicción correspondiente, trámite que no podrá superar el tiempo antes señalado.
- 16.11. Informar permanentemente al usuario el estado del proceso.
- 16.12. Asistir a las diligencias e informar al docente asesor a través de la mesa de ayuda o aplicativo.
- 16.13. Solicitar asesoría oportuna con docentes asesores de manera personal o por la mesa de ayuda o aplicativo.
- 16.14. Hacer las reclamaciones de las calificaciones dentro del término.
- 16.15. Realizar la prestación del servicio de manera gratuita.
- 16.16. Cuidar los documentos que le sean entregados para la gestión del asunto.
- 16.17. Presentar informe detallado sobre el estado de cada uno de los casos a su cargo y de la participación en audiencias, con soporte a través de constancia secretarial de la entidad pública o privada donde realiza la gestión.
- 16.18. Proveer información veraz y oportuna.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



16.19. Realizar seguimiento a todos los procesos asignados y asistir a las audiencias en las fechas programadas por el operador judicial, aun en tiempo de vacaciones o período de vacaciones.

PARÁGRAFO: Los estudiantes impedidos para actuar en procesos Judiciales, deberán presentar certificación para que el comité asesor estudie su aprobación.

CAPÍTULO VI FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FALTAS. Las faltas derivadas de la práctica jurídica quedaran reguladas por el Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DE LA EVALUACIÓN. Cada práctica jurídica se evaluará independientemente, teniendo como base los informes que presenten los practicantes, a través de la mesa de ayuda. Corresponderá solo al docente asesor, evaluar, reportar y resolver las reclamaciones de los estudiantes. Las calificaciones, serán de aprobado o reprobado. Aprobado cuando la calificación obtenida, sea igual o superior a tres punto cero (3.0) y será reprobado cuando esta sea inferior a tres punto cero (3.0). Los docentes harán la respectiva evaluación a la labor desempeñada por los estudiantes de la práctica jurídica en los distintos espacios y se tendrá para tal efecto las actuaciones asignadas con las evidencias dentro del tiempo establecido, la presentación de los informes de gestión, la participación en las tutorías, las inducciones y turnos de asesoramiento o actuaciones procesales. Para la representación legal se tendrá en cuenta el plan de trabajo, poder, demanda, radicación de la demanda, admisión o mandamiento de pago, citatorios, presentación de recursos y asistencia a audiencias, según los tiempos del proceso.

Será prerequisite para realizar la práctica, haber cursado las asignaturas correspondientes a los seis (6) primeros periodos académicos del programa de derecho, haber aprobado el curso de estudiantes y judicantes conciliadores y hacer la inscripción y el registro en el Consultorio Jurídico; este podrá asignar la práctica ante el Centro de Conciliación o en la Coordinación de Proyección Social cuando el estudiante opte por las prácticas jurídicas comunitarias.

El estudiante cursará cuatro (4) prácticas jurídicas:

CONSULTORIO I: Que será cursado en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico o en la Coordinación de Proyección Social, cuando opten por las prácticas jurídico comunitarias.

CONSULTORIO II: Que será cursado en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico o en la Coordinación de Proyección Social, cuando opten por las prácticas jurídico comunitarias.

CONSULTORIO III: Se realizará en Consultorio Jurídico y prestarán el servicio de representación legal, asumiendo y llevando a cabo hasta su sustitución los procesos asignados.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSULTORIO IV: Prestarán el servicio de asesoría jurídica a usuarios.

El estudiante que decida realizar sus prácticas de Consultorio Jurídico I en el Centro de Conciliación o en la Coordinación de Proyección Social, deberá realizar allí mismo el Consultorio Jurídico II.

El estudiante podrá cursar simultáneamente hasta dos prácticas jurídicas por periodo académico de la siguiente forma: I y III y II y IV, garantizando la permanencia de un año en la práctica escogida, ya sea en el Consultorio Jurídico, Centro de Conciliación o en la Coordinación de Proyección Social, como práctica jurídico comunitaria.

Conforme al artículo 2.2.7.2.3 del Decreto 1069 de 2015, el cumplimiento de este requisito puede sustituirse por la prestación de servicios por un lapso no inferior a un año y con posterioridad al sexto (6º) semestre del Programa de Derecho, en cualquier cargo de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público o por la vinculación en las mismas condiciones, como empleado público o trabajador oficial, en empleos con funciones jurídicas, en entidades públicas de cualquier orden.

En el mismo sentido, el Acuerdo número 719 de 2000, permite y reglamenta estas prácticas de los estudiantes de Derecho, en la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales Superiores y Administrativos, Consejos Seccionales de la Judicatura, oficinas judiciales de apoyo y de direcciones seccionales de la Rama Jurisdiccional. En este caso, los estudiantes deberán anexar, a la inscripción, el formato que contiene la información de la entidad donde realizarán la práctica y las funciones asignadas. Al finalizar la práctica, presentarán la constancia con la evaluación emitida por la entidad pública respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. RADICACIÓN DE CALIFICACIONES. Los docentes asesores radicarán oportunamente las calificaciones en la Coordinación del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada o en la Coordinación de Proyección Social, según el caso para la publicación o en el Sistema de Gestión Académica.

Los estudiantes que han adelantado la práctica jurídica, conforme al Acuerdo número 719 de 2000 y artículo 2.2.7.2.3 de Decreto 1069 de 2015, deberán presentar una evaluación ante el superior inmediato de la entidad donde realizaron la práctica y radicarla en Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada oportunamente.

El Consultorio I será prerrequisito para cursar el Consultorio II y el Consultorio III será prerrequisito, para cursar Consultorio IV.

CAPÍTULO VIII ORGANIZACIÓN DE LA PRÁCTICA JURÍDICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO. INDUCCIÓN. El Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada, el Centro de Conciliación y la Coordinación de Proyección Social, como receptores de la práctica jurídica y jurídico comunitaria, tendrán a cargo realizar el proceso de inducción a los estudiantes quienes realizarán la práctica de acuerdo con el escenario correspondiente, cuya asistencia es obligatoria.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PROCESOS DE INSCRIPCIÓN. Para iniciar la práctica, posterior al registro del Consultorio Jurídico en el Sistema de Gestión Académica, los estudiantes deberán realizar una inscripción directamente en el Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada, el Centro de Conciliación o en la Coordinación de Proyección Social, en un plazo que termina el quinto (5º) día hábil siguiente a la fecha de la inducción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. TRÁMITE DE PROCESOS. La tramitación de los asuntos que son asignados tendrá el trámite siguiente:

22.1 Los asuntos que no puedan resolverse de inmediato, a través del arreglo directo o conciliación entre las partes, el docente asesor y la Coordinación determinarán su viabilidad y el éxito de la Litis.

22.2 Las asignaciones se someten a reparto, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección.

22.3 El usuario firmará declaración juramentada manifestando la imposibilidad económica para contratar a un profesional del derecho.

22.4 El estudiante, procederá de inmediato a adelantar las diligencias necesarias previa orientación del docente asesor y tendrá informado al usuario de los avances de la Litis.

22.5 Finalizada la actuación, el estudiante presentará un informe precisando, con las evidencias pertinentes, las actuaciones en el proceso y el docente asesor procederá a autorizar el archivo en la mesa de ayuda.

22.6 Al terminar el periodo académico, el estudiante hará un informe sobre el estado de los procesos en curso al docente asesor, quien procederá a hacer la sustitución, si fuere el caso. El incumplimiento de este trámite, se entenderá como abandono de la gestión.

22.7 El estudiante hará seguimiento a los procesos y asistirá a las audiencias programadas por la jurisdicción competente, hasta que se autorice por parte del docente asesor la sustitución, que se autorizará una vez ingresen los estudiantes del siguiente periodo académico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. JORNADA DE SOCIALIZACIÓN. La Coordinación de Proyección Social, en articulación con la Dirección del Consultorio Jurídico José Ignacio Talero Losada y del Centro de Conciliación, participará con el cuerpo administrativo y docente junto con los estudiantes en la jornada de Socialización de los resultados al finalizar el año. En ese espacio se expondrán las actividades, los objetivos, las metas y los logros obtenidos en cada práctica. La asistencia es obligatoria para los monitores y estudiantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo regula íntegramente la materia y deroga expresamente la Resolución número 065 del 29 de octubre de 2015 y las disposiciones que les sean contrarias.

ARTICULO 2º. Las disposiciones del presente Acuerdo rigen a partir de la fecha de su expedición.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 17 () días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS
Presidente Consiliatura




HÉCTOR HUGO TABARÉS RAMÍREZ
Secretario Consiliatura

